

SEC\MAM\BV.-

SESIÓN N° 37

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidenta

D.ª M. DOLORES RODRIGUEZ MORCILLO (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNANDEZ

D. FEDERICO SANCHEZ PEREZ

GUILLERMO PORTERO RUIZ

PABLO LEAL RODRIGUEZ

D.ª LIDIA RUPEREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTEN

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ (Justificando su ausencia)

D.ª MARIA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO (Justificando su ausencia)

Dña. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

Dña ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:10 horas del día 10 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados,

asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación acta de la sesión anterior

No se aprueba borrador de acta de sesión anterior por no llevarse a su aprobación.

ALCALDÍA

ORDENACION DEL TERRITORIO

2.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS CONSTRUCCION VIV. UNIF. FEDERICO CHUECA, 121

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

*"Con fecha 13 de febrero de 2019, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, de construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca, 121 Parcelas 24A-4, 24A-5 y 24A-6 del Sector 8 "La Tenería II", con Referencia Catastral 1071762VK4507S0001ZO, 1071763VK4507S0001UO y 1071764VK4507S0001HO, de esta localidad, solicitada por Dña. B.P.D., si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de construcción* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.*

Con fecha *26 de abril de 2019*, y registro de entrada núm. 7942, Dña. B.P.D., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se

recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Federico Chueca, 121 Parcelas 24A-4, 24A-5 y 24A-6 del Sector 8 “La Tenería II”, con Referencia Catastral 1071762VK4507S0001ZO, 1071763VK4507S0001UO y 1071764VK4507S0001HO de esta localidad a Dña. B.P.D..

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes prescripciones:

-El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

-De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

-Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (aceras, pasos de peatones, alumbrado público, etc.) deberá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia municipal.

-El número y características de las acometidas al sistema público de saneamiento proyectadas estará condicionado a su autorización por parte de Canal de Isabel II Gestión,

entidad gestora de la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado en el municipio.

-Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

EMPLEO Y FORMACIÓN

3.-PROFESOR_MÚSICA_1_PLAZA_ESPECIALIDAD_VIOLONCHELO_1_PLAZA_ESPECIALIDAD_VIENTO_METAL_PERSONAL_LABORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de Alcaldía, que en extracto dice:

PRIMERO.- Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2018, se acordó aprobar las Bases Específicas y la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor/a de Escuela de Música, especialidad violonchelo y música y movimiento y una plaza de Profesor/a de Escuela de Música, especialidad viento-metal, Personal Laboral, para el Ayuntamiento de Pinto mediante concurso-oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016 y 2017 respectivamente, publicadas las bases específicas de convocatoria en el BOCM n°. 278 de 21 de noviembre de 2018.

Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas, y por las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Pinto aprobadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, publicadas en el BOCM n°. 40 de 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Desarrollado el proceso selectivo por los trámites previstos en sus bases, el Tribunal Calificador en su acta de fecha 6 de junio de 2019 formula propuesta de formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo a favor de DOÑA IRENE GONZÁLEZ RAMOS, al ser la aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo realizado para la cobertura de UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ESCUELA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD VIOLONCHELO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO y formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo a favor de DON JAVIER SAEZ MOZOS, al ser el aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo realizado para la cobertura de UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE ESCUELA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD

VIENTO-METAL, según lo establecido en el artículo 10.2 de las Bases Generales de provisión de personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Ambos aspirantes han presentado la documentación exigida en las bases para su contratación como personal laboral fijo en el plazo establecido a tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es competente para la contratación de personal laboral fijo, no obstante, dichas competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 (apartado CUARTO punto 3)

La Junta de Gobierno por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- CONTRATAR a DOÑA IRENE GONZÁLEZ RAMOS, con DNI número ***0262**, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pinto, Profesora de Escuela de Música en la especialidad de Violonchelo y Música y Movimiento, Grupo 2, jornada parcial 21,30 horas.

SEGUNDO.- CONTRATAR a DON JAVIER SAEZ MOZOS, con DNI número ***0040**, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pinto, Profesor de Escuela de Música en la especialidad de Viento-Metal, Grupo 2, jornada parcial 31,7 horas.

TERCERO.- FIJAR como fecha de efectos de las contrataciones como personal laboral fijo el día **15 de julio de 2019.**

CUARTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

QUINTO.- NOTIFICAR a los interesados el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con advertencia de los recursos legales pertinentes.

SEXTO.- NOTIFICAR al Departamento de Recursos Humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de Empresa y a la Junta de Personal del acuerdo adoptado a los efectos de su toma de razón."

AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO

SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN

4.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPAYA 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/ 2000 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 7 de junio de 2019 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPAYA	2018	740,84	740,84	0

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

DEPORTES

5. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB BALONMANO PINTO EJ. 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Área, que en extracto dice:

Visto el informe de Intervención General nº 2019/2138 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 3 de julio de 2019.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIO N	CUANTIA JUSTIFICAD A	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB BALONMANO PINTO	2018	3.071,00	3.071,00	0

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda.**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas y el abono de las subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

AREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

6.- APROBACIÓN INICIO EXPTE REVOCACIÓN PARTE SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área, que en extracto dice:

En virtud del Informe de la Interventora General Municipal del Ayuntamiento de Pinto número 2019-1879 de fecha 31 de mayo de 2019, sobre la subvención aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de fecha 21 de diciembre de 2018 a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA, en el que señala que:

“MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:

PRIMERO: Con fecha 21 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES, para la realización de actividades propias de la Asociación, por importe de 1.796,51 €.

SEGUNDO: La Asociación Coro Aires Andaluces ha presentado la justificación del importe concedido. La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019 ha aprobado la justificación presentada hasta el importe de 1.525,81 €. Por este motivo figura un importe pendiente de justificar de 270,70 €.

TERCERO: De conformidad con lo establecido por el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CUARTO: Según disponen los arts. 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las

alegaciones del beneficiario, debiendo, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

QUINTO: Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación total de la subvención concedida y no justificada, por lo que se considera conveniente elevar Propuesta de Resolución de Inicio de procedimiento de revocación, por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2019/1879 emitido por la Intervención General Municipal General de fecha 31 de mayo de 2019 a la ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación en la cantidad no justificada por importe de 270,70 €, notificándolo así a la ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.”

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE REVOCACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Área, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2019 sobre inicio de expediente de revocación de parte del importe de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA, , en el que se acuerda:

“PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe número 2019/1687 emitido por la Intervención General Municipal General de fecha 9 de mayo de 2019 a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA.

SEGUNDO.- En base al informe anterior, aprobar el Inicio de Expediente de Revocación en la cantidad no justificada por importe de 452,24 €, notificándolo así a la

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

Visto que según consta en el expediente, se ha concedido a la ASOCIACIÓN - SOCIOCULTURAL XATA, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del expediente de revocación de 15 días y, transcurrido dicho plazo, no han sido presentadas alegaciones al mismo.

El órgano competente para acordar la revocación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art. 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención la revocación y/o reintegro de la misma.

El presente procedimiento de revocación ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019, son las contenidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el expediente de revocación de la citada subvención en el importe no justificado de 452,24 € por no haber sido justificada en tiempo y forma, notificándolo así a la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA**, como entidad beneficiaria de la citada Subvención."

SERVICIOS TÉCNICOS

8.- LICENCIA DE INSTALACION - SEVEMORAL S.L. - CALLE ALFARO, 2 LOCAL 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

Visto las actuaciones practicadas a instancia SEVEMORAL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la "CENTRO MÉDICO ESTÉTICA" en la calle Alfaro nº 2, local 3, entrada por calle La Solana 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Pedro Antonio Temprano Blanco, con nº de colegiado 11225 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha junio de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "CENTRO MÉDICO ESTÉTICA", en la calle Alfaro nº 2, local 3, entrada por calle La Solana 1, de esta localidad, solicitada por SEVEMORAL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Autorización Sanitaria Definitiva.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado de la instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas, diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- Certificado de final de instalaciones indicando que las instalaciones de la actividad se ajustan al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

9.-LICENCIA DE INSTALACION - TECNOLOGÍA MECANIZADOS A. RUIZ S.L. - CALLE CARTAGENA, 12

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia TECNOLOGÍA MECANIZADOS A. RUIZ, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “TALLER DE MECANIZACIÓN DE PIEZAS” en la calle Cartagena, nº 12, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 11 de marzo de 2019, con nº 19901976/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE MECANIZACIÓN DE PIEZAS”, en la calle Cartagena, nº 12, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por TECNOLOGÍA MECANIZADOS A. RUIZ, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante, escalera.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, HACIENDO CONSTAR LO SIGUIENTE: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

10.-LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – J.A.H.H. - CTRA M506 KM 21.5 P.I. LA ESTACION

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos , que en extracto dice:

Con fecha 7 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por A.J.H.H. para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, sita en la Ctra. M-506 KM. 21.5, nave 5, P.I. El Cascajal, en la de esta localidad.

Con fecha 26 de julio de 2019 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de A.J.H.H., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de mayo de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15908645/01 y fecha 5 de noviembre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 29 de mayo de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de junio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO A A.J.H.H., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", en la Ctra. M-506 KM. 21.5, nave 5, P.I. El Cascajal, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

-No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

-En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

-Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

11.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - HAZLOLLEGAR S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos , que en extracto dice:

“Con fecha 23 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HAZLOLEGAR, S.L. Y OCÓN MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L., para el desarrollo de la actividad de “EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD” sita en la calle Serranía de Ronda nº 14, Centro Logístico de Andalucía, en la de esta localidad.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de HAZLOLEGAR, S.L. Y OCÓN MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de junio de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 19 de febrero de 2015 y nº 15901348/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de junio de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de junio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO A HAZLOLEGAR, S.L. Y OCÓN MADRILEÑA DE TRANSPORTES, S.L., para el desarrollo de la actividad de “EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD”, en la calle Serranía de Ronda nº 14, Centro Logístico de Andalucía, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusion en el Orden del día un punto por razón de urgencia que es la Adjudicación del Contrato de Servicio de Reparación, Mantenimiento y Conservación de la Climatización de los Edificios Municipales.

La Urgencia viene motivada porque es necesaria su aprobación por razones evidentes dado el periodo en el que estamos.

Por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de este punto, a los efectos de poder ser tratados en esta sesion.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 19/06/2019 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres “2” y elaboración de propuesta de adjudicación del contrato del SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIO DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, en la que se acordó, por unanimidad de los Sres. asistentes, LO SIGUIENTE:

“PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto a la empresa “ONDOAN SERVICIOS, S.A.” que ha obtenido la puntuación de 85,78 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 25.4 del PCAP”

En el presente caso, el licitador propuesto “ONDOAN SERVICIOS, S.A.” ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fecha 05/07/2019 y nº de registro de entrada 14.533/2019, Y 08/07/2019 y nº de registro de entrada 14.633 la documentación exigida tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, con los datos obrantes en la Tesorería Municipal se ha comprobado, de oficio, que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 9 de julio de 2019, ha informado que la documentación presentada por ONDOAN SERVICIOS, S.A. es correcta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto a la empresa ONDOAN SERVICIOS, S.A., con NIF A48545842 por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, con arreglo a la oferta presentada y con la siguiente oferta económica y mejoras:

-Base imponible: 168.584,88 €

IVA: 35.402,82 €

Precio total: 203.987,70 €

-Baja económicas sobre precios de venta al público: Se oferta una baja económica sobre precios de venta al público 25%.

-Número de auditorías energéticas: Se ofertan 2 auditorías energéticas

-Número de inspecciones adicionales: Se ofertan 2 inspecciones adicionales realizadas por

-Organismo de Control Autorizado que la empresa ofrece al Ayuntamiento de Pinto, además de las cinco inspecciones incluidas en el precio del contrato.

TERCERO.- NOTIFICAR el Decreto de adjudicación de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, indicándoles que al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo dentro del plazo máximo de CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP. "

12.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ni Ruego ni Preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:20 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)